

- Nombre y domicilio de la Empresa.
- Número, raza, edad, procedencia y características de las novillas que deseó importar, que no podrán ser en número inferior a 150 cabezas
- Raza de los sementales con que serán cruzadas las novillas importadas

2.2 Las Delegaciones Provinciales de este Ministerio remitirán al Subsecretario del Departamento las solicitudes y demás documentación presentada por los solicitantes, junto con el informe correspondiente.

El expediente completo recibido será remitido por la Subsecretaría a la Dirección General de Ganadería para que formule la correspondiente propuesta de resolución y, en su caso, sea emitido el certificado correspondiente por dicha Subsecretaría.

3. La Dirección General de Ganadería y la Subdirección General de Industrias Agrarias llevarán un Libro de Registro de solicitudes de importación de las novillas, en el que se haga constar la fecha de entrada de la solicitud, el número de cabezas que abarca el certificado de importación y características principales de la petición.

4. Los certificados expedidos por la Subsecretaría del Departamento para la importación de novillas tendrán un período de vigencia máximo de dos meses, entendiéndose que, si en este plazo no se ha obtenido la correspondiente licencia de importación, quedarán anulados y sin validez.

5. No se permitirá la entrada en el país de aquellas novillas que no vengan servidas de origen por semental de su misma raza inscrito en el Libro Genealógico oficial, lo que deberá ser acreditado en frontera mediante el pertinente certificado expedido por la Asociación de Crisadores correspondiente o Entidad oficialmente autorizada

6. La identificación de las novillas importadas se realizará

bajo la vigilancia de los Servicios Veterinarios de Puertos y Fronteras, mediante tatuaje:

En la cara interna de la oreja derecha, si van destinados a explotaciones de Acción Concertada, en el que conste, además de las siglas AC, el número de la explotación de destino y fecha de entrada en el país.

Si no se destinan a explotaciones de Acción Concertada se tatuarán en la oreja izquierda con el número ordinal de inscripción de la Empresa en el registro de solicitudes y la fecha de entrada en el país

Los gastos de esta identificación serán de cuenta de los ganaderos propietarios de las reses importadas.

7. El Inspector Veterinario de Puertos y Fronteras notificará, en el plazo máximo de diez días, la relación de los animales importados y la explotación de destino de cada uno de ellos, con indicación expresa de su identificación, a la Dirección General de Ganadería, a la Sección Ganadera Provincial de la provincia de destino y a la Subdirección General de Industrias Agrarias cuando el ganado vaya destinado a Empresas de Acción Concertada.

8. Queda autorizada la Subsecretaría del Departamento para dictar las disposiciones adecuadas para la mejor aplicación de lo preceptuado en esta Orden.

9. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Timos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Directores generales de Agricultura y Ganadería.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 1359/1970, de 19 de mayo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de la Vivienda se encarga del Despacho de su Departamento el Ministro de Trabajo.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de la Vivienda, don Vicente Montes Alfonso, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Trabajo, don Licio de la Fuente y de la Fuente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 12 de mayo de 1970 por la que se declara en situación de excedencia especial a don Juan Parejo de la Cámara, Juez municipal.*

Timo. Sr.: Nombrado por el Decreto 1208/1970, de 24 de abril, Director del Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical don Juan Parejo de la Cámara, Juez municipal de Lorea (Murcia).

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Co-

marcales de 19 de junio de 1969, ha acordado declarar al referido funcionario en situación de excedencia especial, en las condiciones establecidas en el referido precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1970.

ORIOI

Timo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga.*

Visto el expediente formado para la provisión en concurso de traslado de la plaza de Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga y de conformidad con lo que dispone el artículo 14 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza, vacante por traslado de don José Navarro González, al Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, de la segunda categoría, don Antonio Fernández-Liebrez Samper, que sirve actualmente el cargo de Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Bilbao, por ser el concursante que reuniendo las condiciones legales ostenta derecho preferente para desempeñarla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1970.—El Director general, Adolfo Fernández Carriedo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.